

BORRADOR DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

ÍNDICE GENERAL

PREAMBULO	1
TÍTULO PRELIMINAR. OBJETOS, FINES Y FUNCIONES	3
Artículo 1. Objeto	3 3
Artículo 2. Fines de la Facultad de Enfermería	3
Artículo 3. Funciones de la Facultad de Enfermería	4
Artículo 4. Medalla, insignia y distintivo	5
Artículo 5. Control y evaluación de las actividades	5
TÍTULO I. ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA FACULTAD	5
CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES	5
Artículo 6. Órganos de gobierno y administración del Centro	5
Artículo 7. Coordinación con los Departamentos, los Institutos universitarios de	
Investigación y otros servicios de la Universidad	5
Artículo 8. Recursos económicos del Centro	6
CAPÍTULO II. EL DECANO	6
Artículo 9. Definición	6
Artículo 10. De las incompatibilidades, complemento retributivo y protocolo	6
Artículo 11. Cese	7
Artículo 12. Suplencia	7
Artículo 13. Competencias	7
Artículo 14. Delegación de funciones	8
Artículo 15. Resoluciones del Decano	8
Artículo 16. Consejo de Decanato	8
Artículo 17. Atribuciones del Consejo de Decanato	9
CAPÍTULO III. LOS VICEDECANOS Y COORDINADOR DEL TÍTULO	9
Artículo 18. Designación y nombramiento	9
Artículo 19. De las incompatibilidades, complemento retributivo, nombramiento,	
sustitución y cese de los Vicedecanos y Coordinador del título	9
Artículo 20. Coordinación de materias específicas	10
CAPÍTULO IV. EL SECRETARIO	10
Artículo 21. Designación y nombramiento	10
Artículo 22. De las incompatibilidades, complemento retributivo, sustitución y cese	
del secretario	11
Artículo 23. Formalización de su nombramiento y cese	11

Artículo 24. Funciones	11
TÍTULO II. JUNTA DE FACULTAD	12
CAPÍTULO I. NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES	12
Artículo 25. Naturaleza	12
Artículo 26. Duración, composición y elección de sus miembros	12
Artículo 27. Funciones	13
Artículo 28. Funciones del Presidente de la Junta de Facultad	14
CAPÍTULO II. ESTATUTO DE SUS MIEMBROS	14
Artículo 29. Pérdida de la condición de miembro	14
Artículo 30. Derechos	16
Artículo 31. Deberes	16
CAPÍTULO III. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO	17
Artículo 32. Funcionamiento	17
Artículo 33. Constitución de la Junta de Facultad	17
Artículo 34. Desarrollo de las sesiones	17
Artículo 35. Sesiones	17
Artículo 36. Convocatoria	18
Artículo 37. Orden del día	18
Artículo 38. Válida constitución	18
Artículo 39. Asistencia por invitación de la Presidencia	18
Artículo 40. Régimen de deliberaciones	19
Artículo 41. Cuestión de orden	19
Artículo 42. Delegación	19
Artículo 43. Adopción de acuerdos y recurso	20
Artículo 44. Actas	20
TÍTULO III. CUESTIÓN DE CONFIANZA Y MOCIÓN DE CENSURA	21
Artículo 45. Cuestión de confianza	21
Artículo 46. Moción de censura	21
TÍTULO IV. LA JUNTA ELECTORAL DE LA FACULTAD	22
Artículo 47. Junta Electoral	22
Artículo 48. Convocatoria	23
Artículo 49. Competencias	23
TÍTULO V. COMISIONES DE JUNTA DE FACULTAD	23
Artículo 50. Régimen y tipología	23
Artículo 51. Elección de sus miembros	25
Artículo 52. Composición y funciones	25
TÍTULO VI. REFORMA DEL REGLAMENTO	31
Artículo 53. Reforma	31
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA	32
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA	32
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	32
DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor	32
ANEXO I. MEDALLA, INSIGNIA Y DISTINTIVO PROPIOS DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA	
DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	33
Grados de medalla	33
Formalidades de la concesión	33
Las insignias y distintivo	33

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Preámbulo

La Facultad de Enfermería tiene su sede en la c/ Venus, s/n en la Ctra. de Getares, 11207 Algeciras y forma parte del Campus Universitario Bahía de Algeciras de la Universidad de Cádiz. Es un centro propio desde el año 2004, aunque viene impartiéndose la titulación desde el año 1991 en lo que fue la Delegación de Algeciras de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de Cádiz.

La Facultad de Enfermería es el Centro Oficial encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención del Título de Diplomado en Enfermería, Grado en Enfermería y Títulos de Enfermeros Especialistas, así como de los Másteres y Doctorados que pudieran impartirse, y aspira a la formación humana integral a lo largo del ciclo de la vida de todos sus miembros.

Se rige por la Ley Orgánica de Universidades, por las disposiciones que dicten el Estado y la Comunidad Autónoma Andaluza en el ejercicio de sus respectivas competencias, por los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y otras disposiciones de la misma, así como por este Reglamento de Régimen Interno.

La Facultad de Enfermería, como parte integrante de la Universidad de Cádiz, es una institución de servicio público generadora de conocimiento y nuevas ideas, que apuesta por una formación integral y de calidad de sus estudiantes, cercana y en actitud de apoyo y colaboración con la sociedad, comprometida con la docencia y la investigación de calidad, así como, incorporada y preparada para los nuevos avances tecnológicos, al servicio del desarrollo regional y de la integración de la comarca Campo de Gibraltar.

La misión primordial de la Facultad de Enfermería es ser un referente de calidad en la formación de profesionales enfermeros. A los Diplomados Universitarios en Enfermería y Grado en Enfermería, según la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS), corresponde la dirección, evaluación y prestación de los cuidados de Enfermería orientados a la promoción, mantenimiento y recuperación de la salud, así como la prevención de enfermedades y discapacidades. Para el cumplimiento de sus funciones, el profesional de Enfermería:

- Emplea el método científico, mediante la aplicación de procesos sistemáticos, en los diferentes ámbitos de aplicación de cuidados profesionales o de otros tipos de actividades que le sean igualmente propias:
 - a) Busca, selecciona y procesa información sobre necesidades de salud.
 - b) Identifica problemas de salud y los factores etiológicos de los mismos.
 - c) Identifica complicaciones derivadas de la enfermedad, tratamiento y/o pruebas diagnosticas realizadas.

- d) Prioriza y determina los cuidados pertinentes.
- e) Realiza las acciones planificadas.
- f) Evalúa la eficacia de sus intervenciones.
- 2. Emplea un lenguaje propio, mediante el manejo de un código común de conceptos y términos, que no tiene una interpretación automática para el resto de la población en el lenguaje ordinario:
 - a) Formula diagnósticos enfermeros, objetivos y criterios de resultados esperados.
 - b) Documenta el proceso de atención.
 - c) Registra el proceso de cuidados.
- 3. Gestiona y administra los servicios de Enfermería:
 - a) Participa en el diseño, puesta en marcha y evaluación de programas y protocolos.
 - b) Participa en las diferentes Comisiones establecidas para garantizar la calidad asistencial.
 - c) Participa en la planificación de los servicios de salud.
 - d) Coordina las prestaciones de los servicios de apoyo.
 - e) Coordina las actividades diagnosticas y terapéutica.
 - f) Coordina la atención entre los diferentes niveles asistenciales.
 - g) Administra recursos materiales y humanos.

4. Investiga:

- a) Dirige y realiza estudios encaminados a mejorar la calidad y la eficacia de los cuidados enfermeros.
- b) Colabora con otros profesionales en proyectos de investigación dirigidos a mejorar la salud de la comunidad.

5. Educa:

- a) Dirige, orienta y determina la formación de los distintos grupos que van a prestar cuidados enfermeros.
- b) Contribuye a la formación en materia de salud de otros colectivos.
- c) Colabora en la formación de los futuros profesionales de Enfermería.

Para alcanzar el perfil profesional enfermero, la Facultad de Enfermería ofrece una formación centrada en el estudiante, el cual es el eje sobre el que se organiza la enseñanza. Al finalizar sus estudios, deberán demostrar que han adquirido los conocimientos y competencias siguientes:

- Conocimiento adecuado de las ciencias en las que se basa la enfermería general, incluida una comprensión suficiente de la estructura, funciones fisiológicas y comportamiento de las personas, tanto sanas como enfermas, y de la relación existente entre el estado de salud y el entorno físico y social del ser humano.
- 2. Conocimiento suficiente de la naturaleza y de la ética de la profesión, así como de los principios generales de la salud y de la enfermería.
- 3. Experiencia clínica adecuada que se adquirirá bajo la supervisión de personal de Enfermería cualificado.

TÍTULO PRELIMINAR

OBJETO, FINES Y FUNCIONES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto establecer el régimen interno y de funcionamiento de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Artículo 2. Fines de la Facultad de Enfermería

Son fines de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Cádiz:

- 2.1. Formar profesionales de Enfermería capacitados para asumir las funciones que le son propias según las disposiciones vigentes y la demanda social, proporcionando formación integral de excelencia teórica, teórico-práctica y práctica-clínica a los alumnos.
- 2.2. Potenciar y desarrollar actividades de investigación de excelencia en Enfermería y en Ciencias de la Salud, promoviendo y alentando los trabajos, tanto individuales como colectivos, que contribuyan al desarrollo de la Enfermería y de las Ciencias de la Salud, en general.
- 2.3. Proporcionar formación permanente a los/las alumnos/as egresados/as y a los profesionales de Enfermería, a través de la programación de cursos de formación continuada, seminarios y otro tipo de actividades.
- 2.4. Promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico y al bienestar de la Comunidad y de sus ciudadanos, fomentando y creando vínculos de colaboración.
- 2.5. Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, el respeto a las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.
- 2.6. Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades estableciendo sistemas de monitorización y evaluación de la misma.
- 2.7. Fomentar las relaciones con otras Universidades, Centros de Educación Superior y Centros de Investigación.
- 2.8. Poner sus objetivos al servicio del interés general de la comarca del Campo de Gibraltar, de la provincia de Cádiz, de la Comunidad Autónoma Andaluza, de la Nación Española y

el Espacio Europeo de Educación Superior, especialmente en lo referente a la Promoción y Educación de la Salud, en beneficio de todas las personas.

Artículo 3. Funciones de la Facultad de Enfermería

La Facultad de Enfermería de la Universidad de Cádiz, tiene las siguientes funciones:

- 3.1. Coordinar las estructuras integradas en ella, entre sí y con los órganos de gobierno centrales de la Universidad.
- 3.2. Proponer la creación de nuevas titulaciones, tanto oficiales y con validez en todo el territorio nacional como propias, así como extensiones docentes, y participar en el procedimiento de aprobación de idénticas propuestas cuando la iniciativa sea ejercida por otros Órganos de la Universidad y siempre que le afecten.
- 3.3. Elaborar o modificar los planes de estudios, atendiendo a las directrices del Consejo de Gobierno y bajo la coordinación del Vicerrectorado competente.
- 3.4. Coordinar los programas de los Departamentos que participan en la docencia de la Titulación de Grado en Enfermería, mediante la aprobación del Plan Docente.
- 3.5. Programar las actividades docentes y controlar su impartición, de acuerdo con las directrices del Consejo de Gobierno, cuyas líneas básicas constarán en el Plan Docente.
- 3.6. Gestionar los servicios y medios de apoyo a la enseñanza adscritos al Centro.
- 3.7. Promover y colaborar en las actividades culturales, de extensión universitaria, de postgrado y de formación permanente que se desarrollen en nuestro ámbito.
- 3.8. Promover la realización de actividades de investigación y desarrollo.
- 3.9. Expedir certificados académicos y tramitar traslados de expedientes, matriculación, propuestas de convalidación y otras funciones similares.
- 3.10. Gestionar dotaciones presupuestarias y organizar la ejecución del presupuesto de la Universidad respecto a los créditos aplicables a la Facultad, según las directrices establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.
- 3.11. Supervisar las actividades de las dependencias administrativas adscritas a Facultad, así como sus medios personales y materiales.
- 3.12. Facilitar medios materiales para la formación del personal de la Facultad, según las disponibilidades.
- 3.13. Administrar el uso y ocupación de los espacios e instalaciones para las actividades docentes, investigadoras, culturales y de extensión universitaria existentes en el Centro.

3.14. Cualesquiera otras que prevean los Estatutos de la Universidad de Cádiz o se establezcan reglamentariamente.

Artículo 4. Medalla, insignia y distintivo

La medalla, insignia y distintivo propios de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Cádiz son los que se describen en el Anexo I.

Artículo 5. Control y evaluación de actividades

La Facultad de Enfermería, a través de sus órganos de gobierno y administración, establecerá el control adecuado y la evaluación periódica de sus actividades, y del cumplimiento de las obligaciones de todos sus miembros, así como la consecución de sus fines y objetivos.

Título I

ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA FACULTAD

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 6. Órganos de gobierno y administración del Centro

- 6.1. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz a partir de ahora, EUCA (sección 2) y en el artículo 13.3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, el órgano de gobierno superior del Centro es el Decano y son órganos de gobierno directivo, los Vicedecanos, el Secretario de Centro, el Coordinador del Título de Grado Enfermería y los Coordinadores de otras posibles titulaciones a impartir en el Centro.
- 6.2. La actuación del Decano, los Vicedecanos y Secretario de Centro se adecuará a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz y demás normativa que resultara aplicable.
- 6.3. El órgano de gobierno colegiado de la Facultad es su Junta de Facultad, que se regirá por lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz y el presente Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 7. Coordinación con los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación y otros servicios de la Universidad

El Decanato de la Facultad impulsará los mecanismos de coordinación adecuados para la consecución de sus objetivos con los Directores de los Departamentos con docencia en las

titulaciones del Centro, con los Directores de los Institutos Universitarios de Investigación con sede en el Centro o en los que haya presencia mayoritaria del personal docente e investigador adscrito a la Facultad, así como con los responsables de los servicios universitarios que desarrollen su actividad en la misma.

Artículo 8. Recursos económicos del Centro

Son recursos económicos del Centro:

- a) Las dotaciones presupuestarias que le correspondan según los criterios de asignación de las mismas establecidos en el presupuesto de la Universidad de Cádiz.
- b) Cuantos recursos obtenga de conformidad con lo previsto en la legislación universitaria vigente.

CAPÍTULO II

EL DECANO

Artículo 9. Definición

- 9.1. El Decano de la Facultad ostenta la representación del Centro y ejerce las funciones de dirección y gestión de éste. Su elección se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de los EUCA y en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, a saber: por sufragio universal, mediante el sistema de voto ponderado por sectores de su Comunidad Universitaria, en función de los siguientes porcentajes: el 58% para los Profesores con vinculación permanente a la Universidad, el 6% para el Personal Docente e Investigador sin vinculación permanente a la Universidad, el 28% para los Estudiantes y el 8% para el Personal de Administración y Servicios.
- 9.2. El Decano de la Facultad será nombrado por el Rector, una vez sea proclamado por el órgano competente. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (a partir de ahora, BOUCA).
- 9.3. El mandato del Decano tendrá una duración de cuatro años.

Artículo 10. Incompatibilidades, complemento retributivo y protocolo

10.1. El Decano de la Facultad, a quien será de aplicación el régimen general de incompatibilidades que se derive de la legislación aplicable, compatibilizará las funciones propias del cargo con sus demás obligaciones y cometidos, reconociéndose su actividad de Gestión y Representación en los términos que, de acuerdo con los EUCA, establezca el Consejo de Gobierno.

- 10.2. El Decano de la Facultad percibirá el complemento que se le asigne en los presupuestos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la normativa que sea aplicable.
- 10.3. En el ejercicio de su cargo, el Decano de la Facultad recibirá el tratamiento de *"Señor o Señora"* y se le rendirán los honores que correspondan a su cargo.
- 10.4. El Decano presidirá los actos académicos de la Facultad a los que concurra, con la salvedad de las precedencias legales a favor de Su Majestad el Rey, el Presidente del Gobierno, el Presidente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Rector o quien actúe en su representación de acuerdo con las normas de protocolo de la Universidad.

Artículo 11. Cese

- 11.1. El Decano de la Facultad cesará en sus funciones en los supuestos establecidos en el artículo 71.3 de los EUCA. Podrá asimismo ser cesado a petición propia, debiendo aplicarse las reglas establecidas en el artículo siguiente en los supuestos de renuncia o dimisión irrevocable.
- 11.2. El Decano de la Facultad, de igual modo, podrá ser removido por la Junta de Facultad, en los términos establecidos en los EUCA.
- 11.3. En todo caso, el cese o remoción del Decano de la Facultad tendrá lugar mediante Resolución del Rector y se publicará en el BOUCA.

Artículo 12. Suplencia

- 12.1. En caso de ausencia, incapacidad o vacante, el Decano será sustituido por el Vicedecano que aquél designe.
- 12.2. De no haberse designado, corresponderá al Vicedecano de mayor categoría académica, antigüedad en la Universidad de Cádiz y edad, por ese orden.
- 12.3. El suplente del Decano, en los casos previstos en este artículo, solamente podrá ejercer las atribuciones que sean necesarias para el despacho ordinario de los asuntos.

Artículo 13. Competencias

Corresponden al Decano las competencias recogidas en los EUCA y demás normativa vigente de aplicación:

- 13.1. Representar al Centro y dirigir y supervisar sus actividades y, en especial, la organización de las actividades docentes.
- 13.2. Velar por el cumplimiento de las disposiciones aplicables al Centro y, en particular, las concernientes al buen funcionamiento de los servicios y al mantenimiento de la disciplina académica.

- 13.3. Convocar y presidir la Junta de Facultad y ejecutar sus acuerdos.
- 13.4. Proponer al Rector el nombramiento y cese de los Vicedecanos y del Secretario del Centro.
- 13.5. Ejercer cuantas competencias puedan atribuirle las leyes o los Estatutos de la Universidad y, en particular, aquellas que, correspondiendo al Centro, no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos, informando de las actuaciones derivadas de estas competencias a la Junta de Facultad.

Artículo 14. Delegación de funciones

- 14.1. El Decano podrá delegar determinadas funciones propias de su cargo en alguno de sus Vicedecanos, Coordinador de Grado o en el Secretario de la Facultad, y en aquellos órganos y entidades que al efecto se establecen en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.
- 14.2. La delegación deberá publicarse en el Diario Oficial que corresponda y, en todo caso, en el BOUCA.

Artículo 15. Resoluciones del Decano

- 15.1. Las disposiciones administrativas de carácter general y los actos y resoluciones administrativas de carácter particular que en el ejercicio de sus competencias dicte el Decano revestirán la forma de Resoluciones.
- 15.2. Las resoluciones del Decano son susceptibles de recurso de alzada ante el Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 206.2 de los EUCA.

Artículo 16. Consejo de Decanato

- 16.1. En la Facultad habrá un Consejo de Decanato que asistirá al Decano en el ejercicio de sus competencias.
- 16.2. El Consejo de Decanato estará presidido por el Decano, quien lo convocará y fijará el orden del día.
- 16.3. El Consejo de Decanato estará compuesto por los Vicedecanos, el Coordinador del Título, el Secretario y el Administrador del Campus o del Centro si lo hubiera.
- 16.4. Los miembros del Consejo de Decanato asumirán solidariamente la responsabilidad política de sus decisiones y deberán guardar sigilo sobre las deliberaciones del órgano.

- 16.5. El Consejo de Decanato no estará obligado a levantar acta de sus sesiones, salvo que adopte decisiones en asuntos de gestión universitaria.
- 16.6. A lo no regulado en el presente Reglamento, le será de aplicación lo establecido en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz en los Capítulos II y III, del Título III.

Artículo 17. Atribuciones del Consejo de Decanato

Para el desarrollo de las funciones de asistencia al Decano que los Estatutos de la Universidad de Cádiz le atribuyen, corresponde al Consejo de Decanato:

- 17.1. Asesorar al Decano en las líneas directrices de la política universitaria del Centro.
- 17.2. Conocer de los asuntos que, por su importancia o interés para el Centro, convenga sean objeto de deliberación o acuerdo del Consejo de Decanato.
- 17.3. Cualesquiera otras que en su función de asistencia y en materia de gestión universitaria, le sean atribuidas por el Decano.

CAPÍTULO III

VICEDECANOS Y COORDINADOR DE CENTRO

Artículo 18. Designación y nombramiento

- 18.1. Para el mejor desempeño de sus funciones, el Decano contará con el auxilio de los Vicedecanos y el Coordinador de Centro. Los Vicedecanos, que no podrán exceder de dos, serán designados por éste de entre el personal docente e investigador adscrito al Centro, a excepción del Vicedecano de Alumnos, si lo hubiere, el cual podrá ser designado de entre cualquiera de los miembros del Centro.
- 18.2. El Coordinador de Centro, con nivel de Vicedecano, podrá existir para la consecución de determinados resultados que habrán de concretarse en un Documento suscrito por el Rector y el Decano del Centro, todo ello en concordancia con los criterios utilizados en el Modelo de Financiación aprobado por la Junta de Andalucía para la asignación de los recursos financieros a las Universidades.
- 18.3. El nombramiento de los Vicedecanos y Coordinador de Centro se realizará por el Rector, a instancias del Decano, y se publicará en el BOUCA.

Artículo 19. Incompatibilidades, complemento retributivo, nombramiento, sustitución y cese de los Vicedecanos y Coordinador del Título

- 19.1. Los Vicedecanos y el Coordinador de Centro tendrán el mismo régimen de incompatibilidades establecido para el Decano de la Facultad en la presente normativa.
- 19.2. Compatibilizarán sus funciones con sus demás obligaciones y cometidos, reconociéndose su actividad universitaria en los términos que, de acuerdo con los EUCA, establezca el Consejo de Gobierno.
- 19.3. Los Vicedecanos y el Coordinador de Centro percibirán el complemento que se les asigne en los presupuestos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la normativa que sea aplicable.
- 19.4. En caso de ausencia, incapacidad o vacante, el Vicedecano y el Coordinador de Centro será sustituido por aquel que designe el Decano.
- 19.5. Los Vicedecanos y el Coordinador de Centro cesarán en su cargo:
 - a) Por decisión del Decano.
 - b) A petición propia. En el supuesto de que el cese tenga lugar por renuncia o dimisión irrevocable se procederá a su sustitución temporal mediante las reglas de suplencia establecidas en el apartado anterior.
 - c) Por incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos.
- 19.6. Los nombramientos y ceses se harán mediante Resolución del Rector, dictada a propuesta del Decano, y se publicarán en el BOUCA.

Artículo 20. Coordinación de materias específicas

En función de las necesidades organizativas de la Facultad y dentro de la normativa aplicable en cada momento, el Decano podrá nombrar coordinadores de materias específicas, tales como la Movilidad, la Orientación y Apoyo al estudiante, Prácticas Externas y cuantas se estime necesario para el adecuado desarrollo de las funciones dependientes de la Facultad.

Dichos coordinadores tendrán el reconocimiento académico que se prevea en cada momento en la normativa universitaria.

CAPÍTULO IV

EL SECRETARIO

Artículo 21. Designación y nombramiento

- 21.1. A propuesta del Decano, el Rector nombrará un Secretario de Facultad entre el personal adscrito al Centro.
- 21.2. En materia electoral, el Secretario de la Facultad dependerá orgánicamente del Secretario General de la Universidad de Cádiz y será responsable de la publicación de los

- censos en las elecciones que hayan de celebrarse en la Facultad en sus respectivos ámbitos.
- 21.3. El nombramiento del Secretario se publicará por el Rector, a instancias del Decano, en el BOUCA.

Artículo 22. Incompatibilidades, complemento retributivo, sustitución y cese del Secretario

- 22.1. El Secretario del Centro tendrá el mismo régimen de incompatibilidad establecido para el Decano de la Facultad en la presente normativa.
- 22.2. Compatibilizará sus funciones con sus demás obligaciones y cometidos, reconociéndose su actividad de Gestión en los términos que, de acuerdo con los EUCA, establezca el Consejo de Gobierno.
- 22.3. El Secretario del Centro percibirá el complemento que se le asigne en los presupuestos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la normativa que sea aplicable.
- 22.4. En caso de ausencia, incapacidad o vacante, el Secretario será sustituido por quien designe el Decano.
- 22.5. El Secretario cesará en su cargo:
 - a) Por decisión del Decano.
 - b) A petición propia. En el supuesto de que el cese tenga lugar por renuncia o dimisión irrevocable se procederá a su sustitución temporal mediante las reglas de suplencia establecidas en el apartado anterior.
 - c) Por incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos.

Artículo 23. Formalización de su nombramiento y cese

El nombramiento y cese del Secretario del Centro se hará mediante Resolución del Rector, dictada a propuesta del Decano, y se publicarán en el BOUCA.

Artículo 24. Funciones

- 24.1. Son funciones del Secretario:
 - a) Dar fe de los actos y acuerdos de la Junta de Facultad.
 - Asistir y asesorar a los órganos del Centro y velar por el cumplimiento de sus disposiciones, resoluciones y acuerdos, garantizando su publicidad cuando corresponda.
 - c) Redactar y custodiar las actas de los órganos colegiados a los que preste asistencia.
 - d) Dirigir el Registro del Centro, custodiar el archivo y expedir las certificaciones que corresponda.

- e) Organizar y garantizar la observancia del protocolo en los actos del Centro, de acuerdo con las directrices emanadas de la Secretaría General de la Universidad de Cádiz.
- f) Cualquier otra competencia que le sea delegada por otro órgano o conferida por la normativa aplicable.
- g) En los supuestos en los que los Registros y los Archivos de los Centros ubicados en un mismo Campus se unifiquen, los Secretarios de los respectivos Centros dirigirán y custodiarán de forma conjunta dichos Registros y Archivos.
- 24.2. Los actos y resoluciones administrativas de carácter particular que en el ejercicio de sus competencias dicte el Secretario del Centro, revestirán la forma de Resoluciones del Secretario de la Facultad de Enfermería.

Título II Junta de Facultad

Capítulo I Naturaleza, Composición y Funciones

Artículo 25. Naturaleza

- 25.1. La Junta de Facultad es el órgano colegiado de gobierno y representación de la Facultad de Enfermería.
- 25.2. Su naturaleza, fines y funciones son las establecidas en los Estatutos, el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz y demás normativa que resultara aplicable.

Artículo 26. Duración, composición y elección de sus miembros

- 26.1. La duración del mandato de la Junta de Facultad será de cuatro años, salvo para el sector de los estudiantes, que será de dos años según el artículo 67 de los EUCA y el Reglamento Electoral General.
- 26.2. La composición de la Junta de Facultad será la siguiente:
 - a) De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera de los EUCA, la Junta de Facultad que por estar acogida a conciertos con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía deberá tener el número de representantes de las instituciones sanitarias que se establezca en dichos conciertos.
 - b) Miembros natos: el Decano, que presidirá sus reuniones y podrá ser sustituido por un Vicedecano, los Vicedecanos, el Secretario de la Facultad, los Directores de los Departamentos o Secciones Departamentales adscritas al Centro, el Estudiante Delegado de la Facultad y el Administrador del Campus. Además, conforme a lo previsto en la cláusula segunda del Acuerdo Específico de Colaboración entre la

Universidad de Cádiz y el Servicio Andaluz de Salud para la realización de prácticas por los alumnos de la Facultad de Enfermería, uno de los Profesores Asociados de Ciencias de la Salud del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar contratados por la Universidad de Cádiz, representará en la Junta de Facultad al Servicio Andaluz de Salud, como miembro nato con derecho a voz y voto.

- c) Un máximo de 14 miembros electos en representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria conforme a los siguientes porcentajes: 58% de Profesores con vinculación permanente a la Universidad; 6% del Personal Docente e Investigador sin vinculación permanente a la Universidad; 28% de Estudiantes; 8% del Personal de Administración y Servicios.
- d) El Coordinador de Centro, que tendrá la consideración de invitado permanente con voz y sin voto.
- 26.3. Para poder ser candidato a miembro de la Junta de Facultad, se deberá estar adscrito al Centro y estar incluido en el censo electoral que se publique en dicho Centro.
- 26.4. El nombramiento como miembro de la Junta de Facultad corresponderá al Decano del Centro.

Artículo 27. Funciones

Corresponden a la Junta de Facultad las siguientes funciones:

- 27.1. Elaborar las líneas generales de la política académica del Centro.
- 27.2. Proponer su Reglamento de Régimen Interno y someterlo a la aprobación del Consejo de Gobierno.
- 27.3. Aprobar los proyectos de planes de estudios de las titulaciones asignadas a la Facultad.
- 27.4. Proponer la asignación e implantación de nuevas titulaciones oficiales.
- 27.5. Aprobar directrices de actuación y establecer criterios básicos de organización y coordinación de las actividades docentes.
- 27.6. Informar sobre la creación, modificación o supresión de Departamentos y la adscripción de Centros que impartan las titulaciones asignadas a la Facultad.
- 27.7. Establecer su plan de ordenación académica, así como su evaluación y el control de su cumplimiento.
- 27.8. Mediar en los conflictos surgidos entre los Departamentos con docencia en el Centro, que a su consideración someta el Decano.
- 27.9. Ser informada de la liquidación del presupuesto del Centro.

- 27.10. Proponer el nombramiento de *Doctores Honoris Causa*, así como la concesión de honores y distinciones de la Universidad de Cádiz, procurando que el reconocimiento recaiga de forma equilibrada en mujeres y hombres, de acuerdo con las previsiones del PIMHUCA en vigor (Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la UCA). Así como la concesión de honores y distinciones del propio Centro (ver Anexo I).
- 27.11. Fomentar la comunicación del Centro con el resto de la Comunidad universitaria.
- 27.12. Autorizar o, en su caso, denegar motivadamente los actos de carácter general que hayan de celebrarse en el recinto o recintos del Centro.
- 27.13. Aprobar los informes de la Comisión para la Garantía de la Calidad que, en su caso, se haya creado en aplicación del artículo 158.2 de los EUCA, así como proponer a tal efecto las medidas oportunas a los órganos de gobierno que correspondan.
- 27.14. Cuantas otras se les reconozca en los EUCA, les encomiende el Rector, el Claustro, el Consejo de Gobierno y/o el Decano.

Artículo 28. Funciones del Presidente de la Junta de Facultad

En su condición de Presidente de la Junta de Facultad, corresponde al Decano (o quien lo sustituya):

- 28.1. Convocar y presidir las Juntas de Facultad así como ejecutar y velar por el cumplimiento de sus acuerdos.
- 28.2. Proponer anualmente a la Junta de Facultad, previa propuesta de los Departamentos, elevada en el ámbito de sus competencias, el plan de ordenación académica y velar por su cumplimiento en el marco de la normativa vigente.
- 28.3. Dar cuenta a la Junta de Facultad sobre el estado de ejecución del presupuesto.
- 28.4. Visar los acuerdos aprobados por la Junta de Facultad, ordenando en su caso, su publicación en el BOUCA.
- 28.5. El ejercicio de cualesquiera otras atribuciones, facultades o funciones que el ordenamiento jurídico le atribuya.

CAPÍTULO II

ESTATUTO DE SUS MIEMBROS

Artículo 29. Pérdida de la condición de miembro

29.1. La condición de miembro de Junta de Facultad se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria formalizada por escrito, mediante cualquiera de los medios de comunicación admitidos en la normativa aplicable, ante el Presidente de la Junta de Facultad.
- b) Por cese en el cargo o grupo por el que es miembro de la Junta de Facultad.
- c) En el caso de miembros natos, por cese o dimisión del cargo.
- d) En el caso del Decano, si prospera la moción de censura prevista en este Reglamento.
- e) Por inasistencia no justificada al menos a tres sesiones seguidas, o a cinco alternas, de la Junta de Facultad.
- f) Por decisión judicial firme que anule la elección o proclamación del miembro de Junta de Facultad, o lo inhabilite para su ejercicio.
- 29.2. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas según lo dispuesto en los EUCA y el Reglamento Electoral General.
- 29.3. La inasistencia a la Junta de Facultad deberá ser justificada adecuadamente. Son causas justificadas de inasistencia:
 - a) Enfermedad o accidente.
 - b) Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad
 - c) Disfrutar de permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos o estancias fuera de la Universidad de Cádiz.
 - d) Participar activamente en actos científicos (ponencias en congresos, simposios, reuniones, cursos de postgrado, etc.) que tengan lugar en el seno de esta Universidad.
 - e) Tener docencia reglada ese día o examen preestablecido oficialmente en el calendario aprobado por el Centro, siempre que no haya sido posible la sustitución.
 - f) Estar en situación de Comisión de Servicios o permiso.
 - g) Asistencia a un Órgano Colegiado de la UCA de rango superior, caso de ser miembro.
- 29.4. Los miembros de la Junta de Facultad que no asistan a una sesión deberán comunicar al Secretario del Centro, en el plazo máximo de siete días contados a partir del día siguiente al de celebración de la sesión, o tras su convocatoria, las causas que hayan justificado o justifiquen su inasistencia.
- 29.5. El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad se sustanciará siguiendo los siguientes trámites:
 - a) El Secretario comunicará al Decano, a medida que se produzcan, los supuestos de inasistencias consecutivas o alternas que no se hayan justificado adecuadamente.
 - b) El Decano nombrará a un miembro de la Junta de Facultad del mismo sector para que instruya el procedimiento y comunicará al interesado la apertura del mismo, así como al establecimiento de un plazo de diez días para que presente las alegaciones que estime oportunas, entre otras, las causas que puedan haber justificado las

- inasistencias, debiendo aportar la documentación que acredite la justificación así como toda aquella que considere de interés.
- c) El instructor, a la vista de las alegaciones y documentación aportadas, apreciará la existencia de causa justificada o la inexistencia de la misma, pudiendo ordenar la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos.
- d) En el plazo máximo de quince días, el instructor formulará una propuesta de Resolución que deberá ser motivada en todo caso y de la que dará traslado al interesado para que este, en el plazo de diez días, alegue cuanto considere conveniente.
- e) Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado éstas, el instructor elevará al Decano la propuesta de resolución y las alegaciones presentadas, en su caso.
- f) En el plazo de diez días, el Decano dictará la Resolución que corresponda, que deberá ser motivada y podrá tener distinta valoración a la contenida en la propuesta de Resolución del instructor, si bien los hechos a valorar no podrán ser distintos a los que sirvieron de base a la propuesta de Resolución.

Artículo 30. Derechos

Los miembros de la Junta de Facultad tienen, además de los previstos en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, los siguientes derechos:

- 30.1. Asistir a las sesiones de la Junta y de las Comisiones de las que formen parte, así como a expresar su opinión y emitir su voto, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y demás normativa aplicable.
- 30.2. Ejercer el derecho de sufragio activo y pasivo para la elección de las distintas comisiones de la Junta y demás órganos o instituciones del Centro, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento y demás normativa aplicable.
- 30.3. Solicitar y recibir la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus funciones en el seno de la Junta de Facultad. El Secretario del Centro tiene la obligación de proporcionarlas directamente, salvo en aquellos supuestos excepcionales en que se estimen como de difícil difusión, asegurándose, en todo caso, el acceso a la información o documentación correspondiente.

Artículo 31. Deberes

Los miembros de la Junta de Facultad tienen, además de los previstos en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, los siguientes deberes:

31.1. Asistir a las sesiones de la Junta, así como a la de aquellas comisiones de las que formen parte.

31.2. Observar y respetar las normas de orden y disciplina que se establecen en el presente Reglamento y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO III

CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 32. Funcionamiento

El funcionamiento de la Junta de Facultad, así como de sus Comisiones delegadas, se ajustará a lo dispuesto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Artículo 33. Constitución de la Junta de Facultad

Tras la elección y nombramiento de los miembros de la Junta de Facultad, el Decano convocará una Sesión Extraordinaria que, para ser válida, deberá contar con un quórum de mayoría absoluta de los miembros de hecho, cuyo único punto del Orden del Día será la constitución de la Junta de Facultad.

Artículo 34. Desarrollo de las sesiones

El Decano del Centro, que ostenta la representación de la Junta de Facultad (o el Vicedecano que lo sustituya), convoca, abre, cierra y preside sus sesiones, en las que establecerá y mantendrá el orden de los debates, asistido por el Secretario del Centro.

Artículo 35. Sesiones

- 35.1. Las sesiones de la Junta de Facultad deberán ser convocadas por el Decano, y podrán ser ordinarias y extraordinarias.
- 35.2. Como mínimo, se convocará una sesión ordinaria cada trimestre del curso académico. Las extraordinarias y las que estén justificadas por razones de urgencia podrán convocarse cuando lo estime conveniente el Decano del Centro, de conformidad con lo previsto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
- 35.3. La Junta de Facultad se reunirá en sesiones extraordinarias por iniciativa del Decano o cuando así lo solicite un mínimo del 20% del total de miembros. La convocatoria de estas sesiones se realizará con una antelación mínima de veinticuatro horas. En relación con la convocatoria de sesiones extraordinarias por solicitud del 20% del total de miembros se tendrá en cuenta un plazo máximo de 72 horas para la efectiva celebración de la misma, contando a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

35.4. Por razones de urgencia, el Decano, previo acuerdo de la Junta de Facultad, podrá convocar verbalmente nueva reunión del órgano colegiado durante la celebración de una sesión, enviándose notificación urgente a los miembros no presentes.

Artículo 36. Convocatoria

- 36.1. El Secretario de la Facultad enviará la convocatoria a los miembros de la Junta, y a los invitados si los hubiere, así como al Defensor Universitario, por cualquiera de los medios telemáticos que la Universidad ponga a disposición de la comunidad universitaria, adjuntando toda la documentación necesaria para el desarrollo del orden del día de la sesión, y la hará pública con una antelación de al menos cinco días hábiles respecto a la fecha prevista para su celebración, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias, que se convocarán con una antelación mínima de veinticuatro horas.
- 36.2. Cada miembro del órgano colegiado comunicará al Secretario la dirección en la Universidad de Cádiz a la que se le enviarán las convocatorias a las sesiones.

Artículo 37. Orden del día

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido como punto concreto en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de los miembros.

Artículo 38. Válida Constitución

- 38.1. La Junta de Facultad se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurra la mitad más uno de sus miembros de hecho.
- 38.2. El órgano podrá constituirse en segunda convocatoria treinta minutos después de la fecha y hora señaladas para la primera, cuando concurra un tercio de sus miembros de hecho.

Artículo 39. Asistencia por invitación de la Presidencia

- 39.1. El Decano, por iniciativa propia o a petición del 20% de los miembros de la Junta de Facultad, podrá convocar a las sesiones de la misma a otros miembros de la comunidad Universitaria que podrán asistir con voz pero sin voto. Cuando los asuntos a tratar afecten a los intereses personales directos de un miembro de la Comunidad, éste tendrá derecho a exponer y, en su caso, defender su postura ante la Junta de Facultad.
- 39.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario, el Defensor Universitario o sus Adjuntos por delegación expresa podrán asistir, con voz pero sin voto, a cualquier reunión de los diferentes órganos de gobierno de la Universidad, cuando así lo requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 40. Régimen de deliberaciones

- 40.1. Ningún miembro de la Junta de Facultad podrá intervenir sin antes pedir la palabra al Decano, ni antes de que se le indique su turno.
- 40.2. El orden de intervención en las deliberaciones será el de petición de la palabra, salvo las cuestiones de orden que serán prioritarias sobre cualquier otra. Si un miembro del órgano colegiado no se encontrase presente en su turno de intervención, se entenderá que renuncia al mismo.
- 40.3. Nadie podrá ser interrumpido en el uso de la palabra salvo por el Decano para advertirle de que está a punto de agotar su turno o de que ya lo ha agotado, para llamarle al orden o retirarle el uso de la palabra.
- 40.4. Cuando un miembro de la Junta de Facultad desee que conste en Acta literalmente su intervención deberá entregarla por escrito en ese momento al Secretario de la Junta de Facultad o entregarla en un plazo de 48 horas.
- 40.5. El Decano podrá decidir cuándo un punto del orden del día está suficientemente debatido y, en su caso, que se proceda a su votación.

Artículo 41. Cuestiones de orden

- 41.1. Los miembros de la Junta de Facultad podrán plantear cuestiones de orden, incluso durante la deliberación de algún punto. Se considerarán cuestiones de orden, entre otras, las conducentes a:
 - a) Suspender provisionalmente la sesión.
 - b) Retirar una propuesta.
 - c) Aplazar, mantener o cerrar un debate sobre un punto.
 - d) Solicitar la aplicación del Reglamento.
 - e) Proponer simplificaciones de procedimiento, siempre que éstas no vulneren el Reglamento.
 - f) Solicitar comprobaciones de quórum, si éste se necesitara antes de una votación.
- 41.2. Las cuestiones de orden se decidirán, en caso necesario, por votación a mano alzada.

Artículo 42. Delegación

- 42.1. Las sesiones de las Juntas de Facultad serán presididas y moderadas por el Decano del Centro, o Vicedecano en quien delegue, y asistidas por el Secretario del Centro.
- 42.2. El régimen de las delegaciones y suplencias de los miembros natos en Junta de Facultad se ajustará a lo dispuesto en el artículo 85.3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Artículo 43. Adopción de acuerdos y recurso

- 43.1. La Junta de Facultad adoptará sus acuerdos por alguno de los procedimientos establecidos a tal efecto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
- 43.2. Los acuerdos de la Junta podrán ser adoptados por asentimiento o mediante votación. Las propuestas del Decano se considerarán aprobadas por asentimiento en caso de que no susciten objeción u oposición de ningún miembro; en caso contrario, se someterán a votación.
- 43.3. La comprobación del quórum, en su caso, se realizará antes de comenzar cada votación.
- 43.4. Una vez que comience la votación, ésta no podrá ser interrumpida y no podrá salir ni entrar nadie en la Sala de Juntas, salvo que la votación sea nominal y secreta, en cuyo caso sólo se permitirá la salida.
- 43.5. La votación podrá realizarse a mano alzada o en secreto, si algún miembro lo solicita. En todo caso, será siempre secreta cuando afecte a cuestiones honoríficas o disciplinarias.
- 43.6. Si se presentasen varias propuestas alternativas se votarán una a una todas ellas, considerándose aprobada la que obtenga en primera votación la mayoría simple. En el supuesto de que más de una consiguiera dicho resultado o ninguna lo alcanzara, se pasará a nueva votación entre las dos propuestas más votadas, considerándose aprobada la que obtenga mayor número de votos a favor. En caso de empate entre dos o más propuestas, tras la celebración de esta segunda votación, el Decano abrirá un nuevo turno de intervenciones que terminará en nueva votación. En caso de persistir el empate, el voto del Decano decide la votación.
- 43.7. Las resoluciones de las Juntas de Facultad son susceptibles de recurso de alzada ante el Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 206.2 de los EUCA.

Artículo 44. Actas

- 44.1. De cada sesión que celebre la Junta de Facultad se levantará un acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado y los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
- 44.2. El contenido y régimen de las actas de las sesiones de Junta de Facultad se ajustará a lo dispuesto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Título III

CUESTIÓN DE CONFIANZA Y MOCIÓN DE CENSURA

Artículo 45. Cuestión de confianza

- 45.1. El Decano de la Facultad de Enfermería podrá plantear a la Junta de Facultad la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general del Centro.
- 45.2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Junta de Facultad, que requerirá convocatoria expresa a la que se acompañe un escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.
- 45.3. La sesión se iniciará con la presentación por el Decano de los términos de la confianza depositada. Tras su exposición podrán intervenir los miembros de la Junta de Facultad y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Decano.
- 45.4. Agotadas las deliberaciones tendrá lugar la votación secreta. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Junta de Facultad.
- 45.5. El Decano, antes de la finalización de su gestión o en el plazo marcado por el contenido de la cuestión de confianza, dará cuenta a la Junta de Facultad del cumplimiento del programa que motivó la cuestión de confianza. En el caso de omisión de este trámite, cualquier miembro de la Junta de Facultad puede llevar el tema a conocimiento de la Junta mediante escrito motivado. La deliberación terminará con una votación en la que la Junta habrá de manifestar si el Decano ha cumplido o no los términos en los que la confianza le fue concedida.

Artículo 46. Moción de censura

El Decano de la Facultad podrá ser removido por la Junta de Facultad, en los términos establecidos en los EUCA, mediante voto de censura motivado, a solicitud de un tercio de sus miembros, en Sesión Extraordinaria convocada con ese único punto del Orden del día en los veinte días posteriores a su presentación. Para que la moción prospere, deberá ser aprobada por una mayoría cualificada de dos tercios del total de miembros de hecho de la Junta. Si la propuesta no prosperara, ninguno de sus firmantes podrá suscribir otra hasta transcurrido un año (según el artículo 71.3 de los EUCA).

La moción de censura se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

46.1. Las deliberaciones de la moción de censura serán moderadas por el Catedrático o Profesor Titular más antiguo miembro de la Junta de Facultad que no sea ni proponente ni firmante de la moción de censura, ni forme parte del equipo directivo.

- **46.2.** Cuando no sea posible designar el moderador de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, éste será elegido por sorteo entre los Profesores Contratados, pertenecientes a la Junta de Facultad, que no hayan firmado la moción de censura.
- **46.3.** Las deliberaciones de la moción de censura comenzarán con la defensa de ésta y su exposición y argumentación por cualquiera de los firmantes de la misma.
- 46.4. El Decano podrá intervenir para exponer y argumentar contra la moción de censura.
- **46.5.** A continuación se abrirán turnos de intervenciones para los presentes, por un período máximo de cinco minutos por intervención.
- **46.6.** Posteriormente, uno de los firmantes de la moción de censura y el Decano, por este orden, podrán optar a realizar una intervención final, fijándose el mismo tiempo para ambos.
- **46.7.** Cerradas las deliberaciones por el moderador, se procederá a la votación de la propuesta que será necesariamente secreta.
- 46.8. No se podrán presentar propuestas de moción de censura en los siguientes supuestos:
 - a) Si existe otra ya presentada y en trámite.
 - b) Si están convocadas elecciones a Decano.
 - c) En período no lectivo.

Τίτυιο ΙV

LA JUNTA ELECTORAL DE FACULTAD

Artículo 47. Junta Electoral

- 47.1. En la Facultad existirá una Junta Electoral de Facultad que será presidida por el Decano y estará asistida por el Secretario del Centro, quien podrá participar en sus sesiones con voz, pero sin voto.
- 47.2. Los vocales de la Junta Electoral de Facultad deberán ser elegidos de entre los miembros electos de la Junta de Facultad.
- 47.3. Estará compuesta por los siguientes miembros:
 - a) Decano de la Facultad, que será quien la presida.
 - b) Cuatro vocales elegidos por la Junta de Facultad o Escuela de entre sus miembros, uno por cada sector de la comunidad universitaria:
 - Profesores con vinculación permanente a la Universidad.
 - Personal docente e investigador sin vinculación permanente a la Universidad.

- Personal de administración y servicios.
- Estudiantes.

La elección de estos miembros se realizará en sesión extraordinaria de la Junta de Facultad, estando compuesta la Mesa Electoral por el Decano del Centro, como Presidente, y dos vocales, que serán los miembros de mayor y menor edad de la Junta de Facultad asistentes a la sesión de la misma.

47.4. El mandato de la Junta Electoral de Facultad o Escuela será de cuatro años, salvo la representación de los alumnos, que se renovará cada dos años.

Artículo 48. Convocatoria

Una vez constituida la nueva Junta de Facultad, se procederá a convocar elecciones a Junta Electoral de Facultad, de conformidad con el sistema establecido al efecto en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.

Artículo 49. Competencias

Corresponde a la Junta Electoral de Facultad las siguientes competencias:

- 49.1. Supervisar y resolver las incidencias que se presenten en los procesos electorales celebrados en su ámbito.
- 49.2. Actuar en primera instancia en los procesos electorales correspondientes a los órganos periféricos de la Universidad y en los de representantes estudiantiles que se celebren en su ámbito.
- 49.3. Proclamar los candidatos a las elecciones que se celebren en su ámbito y, tras su celebración, los candidatos electos, resolviendo las incidencias y reclamaciones que se presenten en relación con cualquier actuación del proceso electoral.
- 49.4. Encomendar a su presidente las competencias que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en la legislación del régimen jurídico de las Administraciones públicas.
- 49.5. Actuar por delegación de la Junta Electoral General.
- 49.6. Todas aquellas que puedan atribuírseles en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.

Título V

COMISIONES DE JUNTA DE FACULTAD

Artículo 50. Régimen y tipología

- 50.1. La Junta de Facultad constituirá las Comisiones que vengan impuestas por la normativa universitaria, así como aquellas otras que considere oportunas, debiendo estarse, en cuanto a su régimen de funcionamiento, a lo dispuesto a este respecto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
- 50.2. Son Comisiones necesarias las que se establecen como de obligada constitución en los EUCA, en la restante normativa universitaria, así como las que se determinen en este Reglamento. De no determinarse su composición, duración y funciones por la normativa que las regule, corresponderá su determinación a la Junta de Facultad.
- 50.3. Las Comisiones podrán ser convocadas por el Decano de la Facultad, por su Presidente o a petición de cualquiera de sus miembros.
 - a) De sus acuerdos será informada la Junta de Facultad.
 - b) El Presidente y el Secretario formarán parte de las Comisiones cuando así lo prevean las normas aplicables que determinen su composición. En caso contrario, las Comisiones serán dirigidas y asistidas, respectivamente, por el Presidente y Secretario que elijan sus miembros al inicio de su actividad. Idéntico procedimiento se seguirá en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los designados Presidente y Secretario.
- 50.4. Las Comisiones podrán solicitar asesoramiento técnico en el desarrollo de sus actividades. Estos asesores podrán asistir a las sesiones de la Comisión con voz y sin voto. También podrá asistir a dichas sesiones, en las mismas condiciones, cualquier miembro del órgano colegiado que así lo solicite y sea aceptado por la respectiva Comisión.
- 50.5. Las Comisiones y Subcomisiones de la Facultad de Enfermería, además de las que pueda establecer la normativa aplicable en cada caso, serán las siguientes:
 - a) Comisión de Garantía de Calidad, con la composición y funciones que se establecen en el Sistema de Garantía Interna de Calidad.
 - b) Comisión de Ordenación Académica, con la composición y funciones que se determinan en el presente Reglamento.
 - c) Comisiones de Convalidaciones, Adaptaciones y Reconocimiento de Créditos, con la composición y funciones determinadas en los EUCA y en el reglamento que regule los criterios y procedimientos para los cambios de titulación, adaptación y convalidación de estudios.
 - d) Comisión de Evaluación por Compensación, con las funciones determinadas en la normativa que regule el régimen académico y de evaluación del alumnado.
 - e) Comisión de Premios Extraordinarios de Fin de Grado, con la composición y funcionamiento que se determina en el "Reglamento UCA/CG04/2012, de 30 de marzo de 2012".
 - f) La Comisión de pruebas de Aptitud Previas a la Homologación de Títulos Extranjeros de Educación Superior (cuya composición se especifica en la orden ministerial ECI/1519/2006 y publicada en BOE de 11 de mayo).

- 50.6. Son Comisiones potestativas aquéllas que la Junta de Facultad considere oportuno constituir, bien por determinación propia, bien porque la normativa que las prevea les otorgue tal carácter. Su composición y funciones serán las que se determinen por la Junta de Facultad, salvo en el caso de que estén reguladas por la normativa que prevea la posibilidad de su creación. En todo caso se tendrá en cuenta a la siguiente:
 - Comisión de Seguridad y Salud, establecida como órgano asesor del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Cádiz.
 - Comisión de Trabajos Fin de Grado, con la composición y funciones que se determinan en el "Reglamento y manual de buenas prácticas de trabajos fin de grado de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Cádiz".
 - Comisión de Prácticas Externas, con la composición y funciones que establezca la Junta de Facultad de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Cádiz.
- 50.7. Son Subcomisiones potestativas contempladas en la normativa universitaria, además de las que se pueden establecer en otras normas aplicables y constituirse por la Junta de Facultad, la siguiente:
 - Subcomisión de Relaciones Internacionales, establecida con el fin de ordenar las actividades del Centro en la materia.

Artículo 51. Elección de sus miembros

- 51.1. La elección de los candidatos de las distintas comisiones se efectuará por un período igual al de los componentes de la Junta de Facultad.
- 51.2. Serán electores y elegibles de todas las Comisiones, excepto de la Comisión de Garantía de Calidad cuya designación corresponde al Decano, los miembros de la Junta de Facultad. Asimismo, en aquellas Comisiones en las que su normativa específica no exija la pertenencia a la Junta de Facultad podrán ser elegibles cualesquiera miembros de la Facultad, siendo electores los miembros de la Junta de Facultad. La elección de los miembros de las comisiones reguladas en el presente Reglamento que sean competencia de la Junta de Facultad se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 del Reglamento Electoral General.

Artículo 52. Composición y Funciones

- 52.1. La Comisión de Garantía de la Calidad estará compuesta por:
 - a) Decano, que actuará como Presidente.
 - b) Vicedecano, que sustituirá al Decano cuando éste se ausente.
 - Secretario del Centro, que actuará como secretario de la Comisión de Garantía de la Calidad.
 - d) El Coordinador de título.
 - e) Un representante del estamento del Personal Docente e Investigador

- f) Dos representantes del estamento de Alumnos.
- g) Un representante del estamento de Personal de Administración y Servicios.
- h) Un representante del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar que actuará como agente externo con voz y voto, designado por la Junta de Facultad, a propuesta del Decano.

La Comisión de Garantía de Calidad asumirá como principales las tareas de planificación y seguimiento del Sistema de Garantía de Calidad, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema. Dichas tareas se encomiendan y ejecutan de manera que en ningún momento entren en contradicción con las competencias que los EUCA asignan a Juntas de Facultad, Decanos, Consejos de Departamentos y Directores de Departamento. Tendrá las siguientes *funciones*:

- Realizar un seguimiento de los Planes de Mejora que afecten a la Facultad de Enfermería, proponiendo tanto a los responsables de su ejecución como a la Junta de Facultad, las medidas que estime oportunas para garantizar su cumplimiento.
- II. Realizar la planificación y seguimiento del Sistema de Garantía de Calidad.
- III. Propiciar la mejora continua de los Planes de Estudio.
- IV. Elaborar y proponer para su aprobación los procesos del Sistema de Garantía de la Calidad, responsabilidad del Centro.
- V. Implicar a todas las partes interesadas (profesorado, PAS, estudiantes, autoridades académicas, agentes externos) en los procedimientos de recogida de información pertinentes asegurando la máxima participación.
- VI. Plantear las acciones de calidad de las Titulaciones dependientes del Centro de forma progresiva.
- VII. Velar para que la eficacia, eficiencia y transparencia sean los principios de gestión del Centro.
- VIII. Elaboración anual de un Plan de Mejora.
- IX. Análisis de las quejas, incidencias, reclamaciones y sugerencias recogidas.
- X. Análisis de los resultados del procedimiento de evaluación y mejora con relación a los distintos grupos de interés, así como el establecimiento de las correspondientes acciones de mejora, seguimiento e implantación de las mismas.
- XI. Elaboración de un Informe Anual del Sistema de Garantía de la calidad del centro.
- XII. Efectuar la vigilancia y valoración técnica de los datos que pueden servir de referentes sobre el estado y tendencias de evolución de la docencia, la investigación y los servicios, así como sobre el funcionamiento de las unidades administrativas en el ámbito de la Facultad de Enfermería.
- XIII. Realizar el análisis y seguimiento de la evaluación de los indicadores de la Facultad de Enfermería y de aquellos de la propia Universidad que afecten a la Facultad de Enfermería.
- XIV. Colaborar con la Unidad Técnica de Evaluación y con el Consejo de Calidad de la Universidad así como, en su caso, con la Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas.

- XV. Las funciones que se establecen en el Manual del Sistema de Garantía de Calidad de los Títulos de Grado y Máster de la Universidad de Cádiz.
- XVI. Resolver el reconocimiento y transferencia de créditos a aplicar en la Titulación de Grado de Enfermería que se imparte en el centro.
- XVII. Otras funciones que le atribuya tanto la Junta de Facultad como el Decano en el contexto de las señaladas.

52.2. La Comisión de Ordenación Académica estará compuesta por:

- a) Decano o Vicedecano en quien delegue, que será su Presidente.
- b) Secretario del Centro, que actuará como secretario de la Comisión de Ordenación Académica.
- c) Tres profesores, de los cuales dos serán doctores.
- d) Tres estudiantes de la Facultad de Enfermería.

Las funciones de dicha Comisión serán:

- I. Informar de la programación docente propuesta por los Departamentos y elevar a la Junta de Facultad la organización de aquélla, la distribución de las evaluaciones y exámenes.
- II. Organizar con los Departamentos el sistema de tutoría de la actividad académica de los estudiantes.
- III. Valorar los posibles casos de solapamiento de contenidos de disciplinas.
- IV. Mediar en los conflictos derivados de la actividad docente del Centro.
- V. La evaluación de la actividad docente del Profesorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 156.3 de los EUCA y demás normativa aplicable.
- VI. Asumir las competencias que la Junta de Facultad delegue en ella y la normativa le confiera.
- 52.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 167.2 de los EUCA y en la Normativa de la Universidad de Cádiz sobre Adaptación, Convalidación y Reconocimiento de Créditos, la Comisión de Convalidaciones, Adaptaciones y Reconocimiento estará compuesta por:
 - a) El Decano del Centro, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - b) El Secretario del Centro, que actuará como Secretario de la Comisión.
 - c) Un representante de cada una de las Áreas de Conocimiento, o en su caso de los Departamentos, a los que figuren adscritas las asignaturas del plan o planes de estudio impartidos en el Centro.
 - d) Un representante del alumnado, elegido por y entre los representantes de la Junta de Escuela.

Las funciones de dicha Comisión serán:

I. Resolver las solicitudes de Convalidaciones, Adaptaciones y Reconocimiento de Créditos recibidas en la Secretaría del Centro.

- 52.4. De conformidad con lo establecido en el artículo III. b) del Reglamento por Compensación en la Universidad de Cádiz, la **Comisión de Evaluación por Compensación** estará compuesta por:
 - a) El Decano del Centro, que podrá ser sustituido por el Vicedecano en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - b) Ejercerá como Secretario, con voz pero sin voto, el Secretario del Centro. En su reunión constitutiva, los miembros de la Comisión designarán a uno de sus miembros como sustituto del Secretario, al que suplirá en caso de ausencia.
 - c) Cuatro vocales y sus correspondientes suplentes, que deberán ser obligatoriamente miembros de los cuerpos docentes universitarios y pertenecer a Departamentos diferentes, de entre los Departamentos que tienen asignadas materias troncales u obligatorias en las titulaciones que se imparten en el Centro.
 - d) En ningún caso podrá formar parte de la Comisión el profesor responsable de la asignatura para la que se solicita evaluación por compensación, pero sí un profesor del Departamento.

Las funciones de dicha Comisión serán:

- I. Valorar, en su globalidad, la trayectoria académica del alumno a lo largo de sus estudios universitarios, analizando las calificaciones que consten en su expediente y cuanta información complementaria considere oportuna en orden a la justificación de sus decisiones.
- 52.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento para la concesión de los premios extraordinarios de fin de grado en las diversas titulaciones de la UCA, la **Comisión de Premio Extraordinario de Fin de Grado** estará compuesta por:
 - a) Cinco Catedráticos o Profesores Titulares pertenecientes a la Junta de Facultad.
 - b) Dicha Comisión será presidida por el Profesor de mayor categoría docente entre sus componentes. En caso de igualdad el de mayor antigüedad en el Cuerpo.
 - c) Como Secretario actuará el profesor perteneciente al Cuerpo de menor categoría docente o, en su caso, el de menor antigüedad en el mismo.
- 52.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de Régimen Interno del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Cádiz (CSS-UCA), la **Comisión de Seguridad y Salud** del Centro estará compuesta por:
 - a) Tres representantes de la Administración Universitaria de entre el personal del Centro.
 - b) Un representante elegido de entre y por el colectivo del PDI del Centro.
 - c) Un representante elegido de entre y por el colectivo del PAS funcionario del Centro.
 - d) Un representante elegido de entre y por el colectivo del PAS laboral del Centro.
 - e) Un representante elegido de entre y por los alumnos del Centro.

Le corresponde a la **Comisión de Seguridad y Salud** del Centro las siguientes *funciones*, en los términos del artículo 5 del referido Reglamento:

- I. Elevar informes al CSS-UCA sobre la situación de su Centro o dependencia en materia de Seguridad y Salud proponiendo las medidas que estime oportunas para subsanar los defectos observados.
- II. Estar presente en las visitas que el CSS-UCA realice en el Centro.
- III. Asistir, siempre que sea invitado por el CSS-UCA, a las reuniones del mismo, con voz pero sin voto, cuando se traten temas que afecten al Centro.

52.7. La Comisión de Trabajo Fin de Grado estará compuesta por:

- a) Decano, que actuará como Presidente.
- b) Vicedecano de Alumnos.
- Secretario del Centro, que actuará como secretario de la Comisión de Trabajo Fin de Grado.
- d) El Coordinador de título.
- e) Un representante del Departamento de Enfermería y Fisioterapia del Área de Enfermería.
- f) Un representante de otro Departamento con docencia en la titulación.
- g) Un alumno elegido de entre los representantes en la Junta de Facultad.

Las funciones de dicha Comisión serán:

- I. Realizar y proponer el Reglamento de Trabajo Fin de Grado, que deberá ser aprobado por la Junta de Facultad.
- II. Gestionar y tutelar el proceso referido a los Trabajos Fin de Grado, resolviendo las incidencias que se puedan plantear en el proceso.
- III. Obtener de los Departamentos con docencia en la titulación y, en su caso, de otros colaboradores externos y de los alumnos, la relación de los temas que puedan constituir objeto de Trabajo Fin de Grado.
- IV. Proponer a la Junta de Facultad el procedimiento de asignación de los estudiantes y de los tutores a los trabajos, así como los tribunales que formen parte de las Comisiones Evaluadoras para los Trabajos Fin de Grado.
- V. Garantizar la homogeneidad de las exigencias y criterios que fijen las distintas Comisiones Evaluadoras para la exposición y evaluación de los trabajos.
- VI. Velar por la aplicación del Reglamento de Trabajo Fin de Grado de la Universidad de Cádiz, así como del de la Facultad de Enfermería.

52.8. La Comisión de Prácticas Externas estará compuesta por:

- a) El Vicedecano de Infraestructura y Recursos (actuará como Presidente de la Comisión por Delegación del Decano del Centro).
- b) El Secretario de la Comisión de Prácticas Externas será elegido de entre sus miembros.
- c) El Coordinador del Título de Grado en Enfermería.
- d) El Coordinador de Prácticas Externas.
- e) 3 Profesores del Departamento de Enfermería y Fisioterapia con docencia en la Facultad de Enfermería.

- f) 3 Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, Coordinadores de Prácticas, del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar.
- g) 3 Alumnos, en prácticas, de la Facultad de Enfermería.

Le corresponde a la **Comisión de Prácticas Externas** del Centro las siguientes funciones:

- I. Elaborar el Reglamento de Prácticas Externas y posteriores revisiones del mismo.
- II. Aplicar y supervisar el cumplimiento de dicho reglamento.
- III. Elaborar el régimen de funcionamiento de la comisión.
- IV. Coordinar los posibles planes de revisión y mejora de las Prácticas externas.
- V. Planificar las necesidades de prácticas académicas externas de los alumnos de la Facultad de Enfermería.
- VI. Proponer anualmente el calendario para el desarrollo de las Prácticas Externas.
- VII. Difundir y actualizar la información en materia de Prácticas Externas a través de la web del centro y de cuantos medios sean necesarios.
- VIII. Coordinar y recabar propuestas de entidades colaboradoras para la oferta anual de plazas de prácticas externas curriculares.
- IX. Gestionar y supervisar los convenios de cooperación educativa con entidades colaboradoras para el desarrollo de Prácticas.
- X. Elaborar y aplicar los criterios para la asignación de estudiantes a las entidades en las que realizarán las prácticas externas curriculares. Dichos criterios serán objetivos y garantizarán, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades.
- XI. Servir de intermediaria entre las entidades, los organismos, las empresas o los centros de trabajo en que se realicen las prácticas curriculares externas y el estudiantado matriculado en esta/s asignatura/s.
- XII. Mantener la comunicación constante y fluida con los/as tutores/as de los centros externos para la adecuada planificación y realización de las prácticas externas.
- XIII. Resolver cualquier incidencia relacionada con el desarrollo de las prácticas externas curriculares por parte del estudiantado del Centro así como la resolución de las posibles reclamaciones de alumnos y centros de prácticas.
- XIV. Realizar al final de cada curso académico una valoración de las empresas colaboradoras, con el fin de garantizar la adecuación de las prácticas académicas externas a las necesidades formativas de los estudiantes.
- XV. Elaborar informes de seguimiento y evaluación de las prácticas de acuerdo con el de Sistema Interno de Garantía de Calidad de la Universidad de Cádiz.
- XVI. Informar a la Comisión de Calidad del Centro sobre los aspectos de calidad relacionados con la/s asignatura/s de Prácticas Externas.
- XVII. Prestar asistencia a la Comisión de Reconocimiento de Créditos del Centro en la emisión del informe sobre las solicitudes de reconocimiento de prácticas externas extracurriculares realizadas por el alumnado del Centro.
- XVIII. Cualquier otra competencia que le asigne la Junta de Facultad.

- 52.9. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad de Cádiz y de las Subcomisiones de Relaciones Internacionales de Centro, la **Subcomisión de Relaciones Internacionales** de Centro estará compuesta por:
 - a) El Decano del Centro, que actuará como Presidente.
 - b) El Vicedecano o profesor en quien él o el Decano delegue la coordinación de las Relaciones Internacionales.
 - c) Un profesor en representación de cada Departamento con sede departamental o con sección departamental en el Centro, designado por el propio Departamento.
 - d) Los Coordinadores ECTS de cada una de las titulaciones impartidas en el Centro.
 - e) El Jefe de Secretaría del Centro, que actuará como Secretario de la Comisión.
 - f) Dos representantes de alumnos, designados por la Delegación de Alumnos del Centro, preferiblemente entre aquellos que cuenten con experiencia en movilidad internacional dentro de algún programa de intercambio.

Son *funciones* de la **Subcomisión de Relaciones Internacionales** de Centro, en los términos del artículo 12 del citado Reglamento:

- I. Ordenar las actividades de Relaciones Internacionales del Centro, con atención a las pautas que se establezcan por el Consejo de Gobierno.
- II. Elaborar un Plan de Relaciones Internacionales del Centro, presentándolo a consideración de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad, y velar por su cumplimiento y difusión.
- III. Resolver en primera instancia las solicitudes de reconocimiento académico de los estudios realizados por alumnos del Centro dentro del Programa Erasmus o de otros programas internacionales de intercambio.
- IV. Resolver en primera instancia cuantas cuestiones puedan plantearse con relación a los programas de intercambio y movilidad del Centro, velando por su correcto funcionamiento, siempre y cuando no sea competencia de otros órganos.
- V. Velar por las características de la oferta del centro en materia de intercambios para cada titulación, y trabajar en el diseño inicial y análisis de viabilidad de posibles alianzas para impartir titulaciones conjuntas, planteando líneas de acción para la potenciación de la movilidad de profesores y alumnos y para la mejora de la oferta académica de las titulaciones.

Título VI

REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 53. Reforma

- 53.1. Este Reglamento podrá ser reformado a instancias de la Junta de Facultad, por iniciativa del Decano o de la quinta parte de sus miembros.
- 53.2. La propuesta de reforma se presentará en cualquier sesión ordinaria mediante escrito en el que se determinen su objeto, alcance y texto alternativo.
- 53.3. Presentada en la Junta de Facultad la propuesta de reforma, el Decano convocará, en el plazo máximo de un mes, una sesión extraordinaria de la misma, en la que constará, como único punto del Orden del Día, el debate y votación de la propuesta.
- 53.4. Para que la propuesta de reforma prospere se requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta de la Junta de Facultad.
- 53.5. Aprobada la propuesta de reforma, el Decano la elevará al Rector para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- 53.6. En caso de ser rechazada una propuesta de reforma o modificación del presente Reglamento, no se podrá ejercitar nuevamente otra iniciativa basada en las mismas causas durante el resto del curso académico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a personas, colectivos o cargos académicos y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, las comisiones y los órganos con competencias decisorias regulados en este Reglamento deberán respetar en su composición el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Análogamente, se garantizará dicho principio en el nombramiento y designación de los cargos de responsabilidad inherentes a los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Universitaria de Enfermería de Algeciras.

ANEXO I

MEDALLA, INSIGNIA Y DISTINTIVO PROPIOS DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Según lo acordado y refrendado en el acta de la Sesión de Junta de Gobierno de la Universidad de Cádiz, del 27/09/84, la Escuela podrá otorgar su medalla. Debido al cambio de nomenclatura este elemento se modifica para contemplar el paso de la antigua Escuela a Facultad. La medalla será circular de fondo azul, distinguiéndose en su parte inferior tres ondas azules y plata, sobre las que se elevan a izquierda y derecha dos columnas de plata con sendas carteletas de oro enrolladas en ellas, con la inscripción "NON PLUS" en la primera y "ULTRA" en la segunda, tal como se aprecia en el escudo de la Universidad de Cádiz.

Así mismo, se ha de situar en el centro el Árbol de la Ciencia, circundando la medalla el siguiente texto: Facultad de Enfermería de la Universidad de Cádiz.

El distintivo e insignia serán de metal, bañados de oro o plata, tendrán el tamaño de un centímetro de diámetro, recogerán todos los elementos descritos para la medalla y serán confeccionados para poder ser prendidos en la solapa.

GRADOS DE LA MEDALLA

- 1. Serán acreedoras de la medalla de oro aquellas personas individuales o Instituciones que hayan prestado extraordinarios servicios para con este Centro.
- 2. Serán acreedoras de la medalla de plata las personas individuales o Instituciones que hayan prestado servicios destacados a esta Facultad.
- 3. La propuesta de concesión será elevada a la Junta de Facultad, la cual deberá concederla por mayoría absoluta del quórum de hecho.

FORMALIDADES DE LA CONCESIÓN

- 1. La concesión será notificada a la persona o Entidad y acompañada de un Diploma de Honor alusivo a la distinción que se le concede.
- 2. La imposición de la medalla se realizará en un Acto Académico Solemne.
- 3. El Secretario de la Facultad llevará un libro de registro de la concesión de medallas.

LAS INSIGNIAS Y DISTINTIVOS

Serán acreedoras de tal distinción aquellas personas individuales o Instituciones que hayan destacado en sus servicios a la Facultad o que por su trayectoria personal se hagan merecedoras de la misma.

Para su concesión en oro será preciso elevar una propuesta en este sentido a la Junta de Facultad que lo deberá aprobar por mayoría simple de los presentes. Para su concesión en plata será suficiente el acuerdo del equipo Decanal del Centro, del que deberá informar a la Junta de Facultad. Estas distinciones se podrán registrar en el mismo libro de actas usado para inscribir las Medallas.